

In
mg
14

ano

de 1774.

Ad 38/2

Atos

Sobrela Redempcion de un Censo de 80 p.
ymp. sobre una Casa en la calle de Sepi
nuevo, q. se pone en D. Ju. Paez Valdes
D. D. Manuela Barboza

f 8

6682

50. AD

CA: 38

DO: 2

FS: 8 + carátula

Pda
res en 1. de febrero de 1771

S. 2
Guallo
Solo por
Juez de turno

M. J. U.

Existe siete mil p. de principal
que estaban impuestos a censo a fa-
vor del Real Fisco de este Santo Oficio
al Redimido y pide se Chansale la es-
critura declarando por libre la fin-
ca.

D. Juan Perez Balboa marido y conjunta perso-
na de D. Manuela Barboza como mas haya lugar

en dho. paderes ante V. S. y Digo que en ma. cada
poniendo en la presente reciente adha D. Manuela que esta situada
cafeza presta en la quadra que sigue ala del Hospital del Espi-
ritu Santo de mano derecha se haña impuesto
siete mil p. de principal a favor del Real Fisco
de este Santo Oficio amaron de tra por ciento a-
cuyo respectivo tengo pagados sus reditos como
consta dela ultima carta de pago que presento
usando dela calidad contenida en la escritura
desde luego existo dho. siete mil p. en deci-
da forma. Por tanto.

A V. S. pido y sup. que hauiendo por presentada la
ultima carta de pago y por existido los siete
mil p. se sirva declarar por libre la finca
de sugradamen, y mandar se Chansale la escri-
tura de imposicion por sex de Just. q. pido V.

Juan Perez
Balboa

Vitapondho C. Ing. Dijo, que ha via y hubo
por estuuido los p. d. p. a. l. q. se expresan
mando, que ponga a en la respectiva casa
y a continuacion de este auto terminen
la partida de entrada en el libro de ellas, y
tras. al Recp. y a lo rubrico.



Oficio de la Torre

Carta y el p. a. o. r. o. del Secreto y
Seg. del C. Oficio de la Ing. ha uido la
envisima dia, pora a D. Juan Pex Bal
des p. Oficio de la Ing. ha uido la
auto ante, ha uido la resp. de
y oluina hallarse en el Pueblo de Miza
flore, conu. Muger y p. a. que conu. lo f. i. o. n. o.
Lima y Moxo p. i. n. i. m. o. de m. i. l. e. t. e. y. y de
tentando -

Oficio de la Torre

en 12 de abril

En la Ciudad de los Reyes en doce de Abril de mil Setec.
setenta y un años y el dho. Secretario del Secreto y Segue.
tros notifique e hize saber lo conu. i. d. o. en el auto de ar. u. b. o.
a D. Juan Pex de Valdes de que se notifico.

Oficio de la Torre

Ante mi yemmi Precoño en 3. de Nov. de 1770: años el 3.^{er} d.
 Joseph Fran.^{co} de Morales Recop. Gen.^l del 5.^{to} oficio de la Inq.^{ta} y on
 otorgó carta de pago en forma ala S. d. Manuela Barboza
 dela cantidad de trescientos veinte p.^s q.^e le hapagado p.^o los re
 dios de ocho mil p.^s & P.^{al} q.^e reconoce a favor el R.^l pisco
 s.^{re} una Cava q.^e posee, vta en la Calle el esp.^{to} d. q.^e
 con p.^o un año cumpl.^o en veinte y seis de octubre el prev.^{te}
 año de la fha con finiquito hta oho dia; como mas larga
 menre contra y parece aho mi Precoño, a q.^e me remito.

con 320 p.^s &

Dan. Vique

Des.^{da} en 2o de No^{ve}
del 775
S.^r

M^YS La Barbona Redencion

Lopez Guillo
solo por su de
turno

Jo^{do}
Jo^{do}

El Sargento Mayor dⁿ Juan Perez Valdesilla
xido y conjunta persona de d^a Manuela Barbona con
el mayor respeto debido a V^s. Digo que la d^{ha} mi
Esposa posee una Casa en la calle mas abaxo del Es
piritusanto & esta Ciudad. En esta se halla con un
Censo perteneciente ha este S.^{to} oficio & ocho mil
p^r impuestos en el suelo de ella y alquatro por ciento

Esta calidad le es bastantem^{te} dolorosa pues al
tres. esto mas q^e oy se esta pagando, y por este Interes
aun no hallan muchos interesados sinca en que
imponer: en el dia me estan solisitando varias
personas para que rebaxe los dhos ocho mill
p. otros por ciento, y conta & poderlos redimir
de uno en uno, & de endor & como pudiere.

Pongo en la superior considerac^{on} de V^s la utili
dad q^e me propone para q^e en consideracion &
ella mande q^e se me rebaxe el uno por ciento y q^e
se me permita haver la redencion en los termin^s
q^e me proponen. El pedimento es & no loxia T^ua
la que se bisporisa mas con la vixcunstancia de
estar impuesta la cantidad expresada en el suelo
& una finca & excedido valor, y q^e no tiene otro

Avs

Censo q^e este = por lo que
pido y suplico q^e en atencion a lo que llebo expresado
revirba mandan q^e se me haga la rebaxa q^e so

Asíto y que veme pex mutan redimin la dha
cantidad en los terminos mencionados facie
do veme para ello el Instrumento respectivo
e en caso de no admitir veme todo lo q llebo per
do estoy prompto ha haver Chancelacion e este
Censo dando los ocho mil p. cumplidos q sean la
dos meses que prebiene la Encriptura se han
de pasar para que se reviba este Dinero. Así
Tuvo. e expexo. ^{va}

Juan Perez
Salder

Vir la por dho. Ing. mandó dar tras lado
al Receptor gual Interino y lo rubrico.

^{mo}
Gen. de la Taxa

En la Ciudad de los Reyes en Veinte del
viembre de mil setecientos setenta y cin
co años notifiqué é hicí saber el tras
lado contenido en el Decreto de arriba
al Receptor gual Interino D. Juan Pa
rrido segun certifico. ^{mo}
Gen. de la Taxa

Pues. en 22 de Nov.

del 775

res

Loper Fuillo
Matienzo

M. Y. S.

Barbora Reduccion

El Recep. gral. interino de este v. Oficio respondien-
do al traslado del escrito de D. Juan Perez Valles, marido
y conjunta persona de D.^a Manuela Barbora, viuda
de D. Jph de Chaves, enq pide, q^e los reditos de 80 p^{os}
gral, perteneciente al Real Fisco de este v. Oficio, q^e
cargan sobre una Cava, q^e posee en la Calle sig. a la
del Espiritu S.^{to}, q^e paga arazon de 4 p^{os}. se le re-
basen al 3, y q^e no conceda vele esta moderacion,
haya Oblacion de una Cant. cumplida, q^e sean los
dos meses del aviso anticipado p. este efecto, como
esta prevenido q^e una de las Calidades de la Excm.
de Imposicion: Digo: q^e esta Resolucion toca, y per-
tenece, a la q^e V. determinare en Junta de Habi-
da en esta v. d. =

A V. pido, y Sup.^{co} se sirva mandar, q^e este expediente
se lleve a la referida Junta, p.^a q^e alli, conferida
esta materia, se determine lo mas conveniente
en Juicio de D. Juan Co Garrido

res, res
Viruta por dho. v. Ing. mandaron, que selle
be a Junta de Hazienda, para la determinaci-
on de este expediente, y lo rubricaron.

 

Ger. del Habi-


Pues en 20 de Mayo

t

5

1776

pro

Lopez Gullio

Matienzo

M. F. S.

Barbosa

D. Manuela Barbosa como refox prosceda

ordño paxerco ante U. J. y dipo que soy dueño, y pro-

cedo de una Casa citta por las inmediaciones del

Cipixitu Santo. en ella carga un Censo de

pesos de principal al quatro por ciento, y un

por d. Anernia Pacheco, y d. Manuel J. de Rueda

por Censura otorgada ante Fran. Erasmo de

des Escribano publico en 26 de feb. del año pasado

1751. Una de las condiciones de este

es, que siempre q. se haya de vender, o enajenar

dicha Casa se de parte a este Santo Tribunal

para que si quiere tomarla por elantos. Hoy con

la precision de algunos asuntos domesticos

me es conveniente, y util para la dicha

Venga, para esto se me proporciona un ventaf.
se conynaron en la persona de D. Joseph Manuel
de la rra, refecto a la verdad de conocido abono.
y conocidas facultades, que siennye ha de tener la
finca en aumento, no permitiendo su detencion,
pero como este conynato, no lo puedo celebrar sin
venia de V. T. en su forma de la referida conder.
ocurre a mi justificacion, por si quisiere to-
marla por elvanes, o de no. se me conceda
la licencia q^d solicito p^a poder otorgar
la Escritura sin este embaxaro: por tanto.

A V. T. pido y sup^{lico} que en virtud de lo expuesto
se viva. declaran si la casa de esta materia
la quiere tomar el Tribunal por elvanes
y en su defecto se me conceda licencia para
otorgar la Escritura. Venga ad D. Joseph
Man^{uel}. de la rra, con reconocimientos
de los ochos mil pesos de su pension, pido

Marica St.
Pillanula Barbosa

Y vista por el Sr. Jefe mandaron, q.
esta parte expresase con su am^{to} la com-
tidad, en que tiene a su lado la venta
de la casa y lo executase ante el pre-
sente ^{pro} en el acto sea notificación
y lo publicaron

mo
Per. de la Torre

En la Ciudad de los Reyes Indígena de Junio de
 de mill e setecientos setenta e seis y o el infrascripto S. del
 Secreto y Segueston notifique, chos e aux el auto an
 tevedente, como en el d. contiene a D.ª Manuela Bar
 bora, quien hauciendolo oydo, y entendido respondió
 notaciola de claa, que se le mandaba, por que
 ya novendia la casa, segun Certifio

P^{ma}. de la Trave

Pda
Lres. en 26 de Ago
de 1776
Sor

M. T. S.

Lopez Guallo
Solo por
Jus de un
y del Secreto en los autos sobre la Videncia del pñal
de un Zensu impueto sobre la Casa que poseen Don Juan
gus ha
y ha
traiga
D. N. G. Jeronimo de la Torre Secretario de Secuestro
Perez Valdes y Da Manuela Barbosa su muger: digo que
seme deben los dñs de lo actuado, y para que seme
paguen

A. Spido y Sup. se sirva mandar se laren, y que por su imp.
se libe mandam. pido justicia He

Y si tapado y Ing. mando, que se
haga la tasacion, que se pide y fabe
traiga y lo rubrico

24

mo
Gen. de la Torre

Pda
Lres. en 26 de Agosto
de 1776

Lopez Guallo
Solo p. Jus de un

En cumplimiento al mandado en el auto
Zensu al dñs. D. de la Torre ha de haber por expuestas de
peticiones, una de ellas con papeles, seir n. son autos a dñs. de pñ
y m. y por las notificaciones de ley. Ap. q. han visto y done
de compezo de la tasac, imp. todo ocho y dñs. Lima
8 p. 21. de 26 de 1776
Lopez Guallo

J dñe por dho S. Inq. mandò que se despacha
che Mandam^{to}, para que el Recep^{to} g. Intexino
de lo cobrado, o que cobrare de D.ª Manuela
Bandoza por rason Dreditoz El pñal impu-
erto sobre su casa a favor del R.º Fisco
de, y entregue al pñalante S.º nuevo p.º y vie-
te xx, Del ymporte de esta Fazación, in-
cluy lo dñe de este auto y Mandam^{to}, abo-
rando esto menor a dha D.ª Manuela
y lo Rubrico.

D.ª Manuela

Manuela In dñe
Manuela

Ido
Les. en 4 de
Sep. de 1776

V. S.

S.
Lopez Gillo
Marzino

Don Dionisio de la Torre Secretario de Secues-
tros de este Santo Oficio en lo civil sobre la Redención
del pñal a un tanto impuesto sobre la Casa que posee
Dña Manuela Barbosa: digo, que habiéndose hecho
tasación de los dños causados y librados mandam.
para que el ^{to} Receptor gral interno de lo Cobra-
do, o que Cobrare dicha Dña Manuela, me entregase
su importe abonandola esta menor Cantidad en lo
Recibido, no ha tenido efecto por tenerlo aplicado al
Real fisco y para que repaquen estos dños.

A V. S. pido y Sup^{te} se sirva mandar que se despache rui-
do mandam.^{to} contra dicha Dña Manuela y Bar-
bosa para que el Ministro de Casa perciba su
importe o le pague prenda equivalente pido Justicia
Ha

Como
Dña. el ~~Receptor~~

Les Les

O Vista por dicho S. Frq. mandaron, que se
libre mandamiento, p que Dña Manuela
Barbosa entregue al Ministro de Casa
Su importe, con su recibo y din equita-
to

le Bague prunda Equivalente,
y lo rubricacion

77 8

Gen. de la Torre

do
pa. harte
este paha
venicinelu
do Enelman
dam. libradz